

*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION N° 17927

BUENOS AIRES, 17 DIC 2015

VISTO el Expediente N° 3666/2015 “MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A. S/ HECHO RELEVANTE 27/11/2015”, lo dictaminado por la Gerencia de Agentes y Mercados, la Gerencia General de Mercados y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “COMISIÓN”) dictó la Resolución N° 17.909, disponiendo la interrupción transitoria de la apertura de nuevas posiciones sobre contratos de futuros de dólar en el ámbito en los Mercados Autorizados por la COMISIÓN, en orden a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales.

Que, como antecedente, se consideró la procedencia de adoptar criterios macro prudenciales, en el entendimiento que la apertura de nuevas posiciones de contratos de futuros de dólar podría generar un incremento excesivo en la volatilidad en el mercado cambiario, afectando esta situación el funcionamiento normal de los mercados de futuros de tipo de cambio, que podrían verse imposibilitados de cumplir cabalmente su rol de producir señales adecuadas de precios, tanto presentes como futuras.

Que con fecha 14 de diciembre de 2015, MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A. (en adelante “ROFEX”), conjuntamente con ARGENTINA CLEARING S.A. (en adelante “ACSA”) presentaron a esta COMISIÓN las Comunicaciones Nros. 657 y 518, respectivamente, informando que sus Directorios, en uso de sus facultades de emergencia dispuestas en el Punto 4 del Reglamento del Contrato de Futuros y Opciones sobre Dólar Estadounidense (aprobado por Resolución CNV N° 15.901), fijaron el precio de ajuste de los contratos de futuros de dólar.

Que dicha medida se encuentra amparada asimismo en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interno vigente de ROFEX y en el Capítulo I del Título VII del Reglamento Interno

Handwritten signature and initials: A, RB, B



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

de ACSA.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 dispone que *“La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”*.

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente posibilitar el desenvolvimiento de los contratos de futuro sobre dólar, entendiéndose que así se garantiza la estabilidad del mercado de capitales y de la operatoria específica.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales.


Por ello,

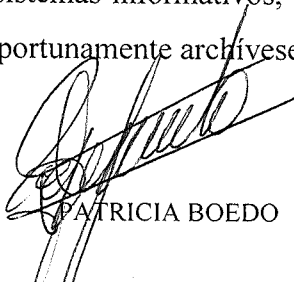
LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Levantar la interrupción dispuesta por medio de la Resolución N° 17.909 del 30 de noviembre de 2015, permitiendo la apertura de nuevas posiciones sobre contratos de futuros de dólar en el ámbito de los Mercados Autorizados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en orden a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a los Mercados Autorizados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, a los efectos de la publicación en sus respectivos sistemas informativos, incorpórese la misma en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y oportunamente archívese.

  
ROCIO BALESTRA

  
PATRICIA BOEDO

  
MARCOS AYERRA